

Concepto: OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL / F8212

Beneficiario: LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-02-627C2-101-3363-1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE	\$4,740.92		OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL / F8212
0002	8240-02-627C2-101-3363-1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE		\$4,740.92	OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL / F8212
0003	5133-3363	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE	\$4,740.92		OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL / F8212
0004	2112-1-000309	LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE		\$4,740.92	OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL / F8212
0005	8260-02-627C2-101-3363-1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE	\$4,740.92		OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL / F8212
0006	8250-02-627C2-101-3363-1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE		\$4,740.92	OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL / F8212
0007	8270-02-627C2-101-3363-1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE	\$4,740.92		OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL / F8212
0008	8260-02-627C2-101-3363-1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE		\$4,740.92	OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL / F8212
0009	2112-1-000309	LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE	\$4,740.92		OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL / F8212
0010	1112-01-07	CUENTA 		\$4,740.92	OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL / F8212
Sumas iguales =>			<u>23,704.60</u>	<u>23,704.60</u>	

N1-ELIMINADO 73

Concepto: Comprometido OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-02-627C2-101-3363-1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE	\$4,740.92		OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL
0002	8220-02-627C2-101-3363-1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE		\$4,740.92	OC 205 / LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV / REVISTA CAJA DE CRISTAL
Sumas iguales =>			<u>4,740.92</u>	<u>4,740.92</u>	

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 54233804 - ISABELLA LANDEROS BHARATRAM

Referencia: 94479

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del Movimiento:

732833

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: N2-ELIMINADO 73

Cuenta Cargo: N3-ELIMINADO CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N4-ELIMINADO 73 - LIBROS EN DEMANDA S DE RL DE CV

Importe: \$ 4,740.92 MXN

Concepto: FB8212 REVISTA CAJA DE CRISTAL

Fecha y hora de

Alta: 27/11/2023 19:18:59

Fecha y hora de

Liquidación: 27/11/2023 19:19:00

Clave de

Rastreo: 20231128400140BET0000407328330

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Banco Destino: BANORTE

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **205**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **16/11/2023**

Mes de suministro **NOVIEMBRE**

II PAGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **LIBROS EN DEMANDA S. DE R.L. DE C.V.**
 R.F.C. **LDE091209AL6** CLAVE ITEI: **376**
 DOMICILIO **AV. PERIFERICO NORTE # 940 C.P. 45130, LOMAS DE ZAPOPAN JAL.**
 AGENTE DE VENTAS **██████████** TEL. / FAX: **(33) 3134-3460**
 CORREO ELECTRÓNICO **licitaciones@tegrafik.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **██████████** FONDO REVOLVENTE **██████████**
 TIEMPO DE ENTREGA **10 DÍAS HÁBILES**
 SERVICIO SOLICITANTE **██████████** DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN **██████████**
 CONDICIONES DE PAGO **██████████** PAGO CON TARJETA INSTITUCIONAL **██████████**
 EVENTO **██████████** PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES **██████████**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	20	Piezas	3363	Revistas Caja de Cristal N5-ELIMINADO 1	Interiores 48 Páginas, tamaño 21 x 28 cm, impresión a color, papel couche de 150 gr. Forros Tamaño 21 x 28 cm, impresión a color frente y vuelta, papel couche de 250 gr., laminado mate. Terminados Encuadrado hot melt.	\$204.35	\$4,087.00

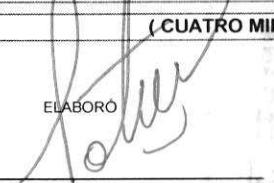
OBSERVACIONES **Se requiere el servicio de impresión de la revista de Caja de Cristal Número 17 que se presentará el día 26 de noviembre del presente año a las 19:00 hrs. En el Pabellón de la Transparencia 2023 (FIL). Se tomará presupuesto del programa 640 -01 para el programa 627-C2.**

SUB- TOTAL : **\$4,087.00**
 IVA : **\$653.92**
 TOTAL : **\$4,740.92**

CANTIDAD EN LETRA: **(CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 92/100 M.N.)**

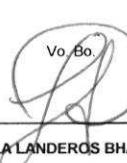
FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

LIBROS EN DEMANDA S. DE R.L. DE C.V.


ELABORÓ
MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA


**SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ
MUNGUÍA**
COORDINADORA DE FINANZAS


VO. BO.
ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


AUTORIZÓ
OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
 NOMBRE DE: **R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL JAL.** Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

23 Nov. 2023

13:11

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se utilizan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad con el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afiliada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 45, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vizualizar su manejo v, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA GESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien v/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del remán o remanentes en el (los) (as) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del remán del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará el Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprende de la orden de compra v/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tiene programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se hace acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente establecido en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Leído este fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acreditándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N⁷ ELIMINADO 1

LIBROS EN DEMANDA S. DE R.L. DE C.V.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES

COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS

SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDERO BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


ORDEN DE SERVICIO

 No. de Orden de compra o servicio **205**

 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **16/11/2023**

 Mes de suministro **NOVIEMBRE**

:: PAGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **LIBROS EN DEMANDA S. DE R.L. DE C.V.**
 R.F.C. **LDE091209AL6** CLAVE ITEI: **376**
 DOMICILIO **AV. PERIFERICO NORTE # 940 C.P. 45130, LOMAS DE ZAPOPAN JAL.**
 AGENTE DE VENTAS **RODRIGO F. ARELLAN** TEL / FAX: **(33) 3134-3460**
 CORREO ELECTRÓNICO **licitaciones@tegrafik.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA **10 DÍAS HÁBILES**
 SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN**
 CONDICIONES DE PAGO **PAGO CON TARJETA INSTITUCIONAL**
 EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	20	Piezas	3363	Revistas Caja de Cristal Nº9-ELIMINADO 1	Interiores 48 Páginas, tamaño 21 x 28 cm, impresión a color, papel couche de 150 gr. Forros Tamaño 21 x 28 cm, impresión a color frente y vuelta, papel couche de 250 gr., laminado mate. Terminados Encuadrado hot melt.	\$204.35	\$4,087.00

OBSERVACIONES	Se requiere el servicio de impresión de la revista de Caja de Cristal Número 17 que se presentará el día 26 de noviembre del presente año a las 19:00 hrs. En el Pabellón de la Transparencia 2023 (FIL). Se tomará presupuesto del programa 640 -01 para el programa 627-C2.	SUB- TOTAL : \$4,087.00 IVA : \$653.92 TOTAL : \$4,740.92
---------------	---	--

 CANTIDAD EN LETRA: **(CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 92/100 M.N.)**

 FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
 "POR EL PROVEEDOR"

LIBROS EN DEMANDA S. DE R.L. DE C.V.

 ELABORÓ
MANUEL RICARDO POTENCIAÑO GARCÍA

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

 DISPOSICIÓN
 PRESUPUESTARIA
**SANDRA SARAH MARTÍNEZ
MUNGUÍA**

COORDINADORA DE FINANZAS

 V.O. Bo.
ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

 AUTORIZÓ
OLGA NAVARRO BENAVIDES

COMISIONADA PRESIDENTA

 FACTURAR A **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
 NOMBRE DE: **R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN:

 AV. VALLARTA NO. 1312.
 COL. AMERICANA GDL JAL.

Original 2

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariamente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

13:11

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obilitan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios y al llenado de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía asfaltadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VÍCTIMOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vizualizar su manejo v. por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien v/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13. de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generaría ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precian para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mismo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del rendón o rendizones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del rendón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendrá de la orden de compra v/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando el pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se hace acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les rueda corresponder.

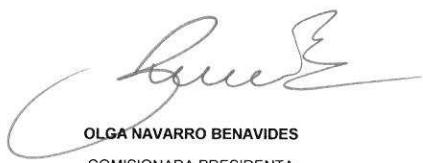
DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pican expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N10-ELITMINADO 1

LIBROS EN DEMANDA S. DE R.L. DE C.V.


OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"


JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO


ISABELLA LANDERO BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

205

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Vinculación y Difusión	<p>Víctor Manuel Castañeda Limón Director de Vinculación y Difusión</p>	<p>Juan Francisco García Gallegos Coordinador de Imagen y Diseño</p>

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	20	pza	Revistas	<p>Interiores 48 páginas. Tamaño. 21 x 28 cm. Impresión a color. Papel. Couche de 150 gr.</p> <p>Forros Tamaño. 21 x 28 cm. Impresión a color frente y vuelta. Papel. Couche de 250 gr. Laminado mate.</p> <p>Terminados Encuadernado hot melt.</p>	Programa 640 Componente 01 Partida 3363	\$ 18,310.09

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

25 de noviembre de 2023

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO

Papelería institucional

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere el servicio de impresión de la revista Caja de Cristal Número 17 que se presentará el día 26 de noviembre del presente a las 19:00 hrs., en el Pabellón de la Transparencia 2023, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara.

AUTORIZA

TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Víctor Manuel Castañeda Lima
Director de Vinculación y Difusión

21.11.23 Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

Dirección de
Administración
Coordinación de
Finanzas

Fecha: ~~22-Nov-2023~~ Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinador de Finanzas

FECHA: 15/11/2023

ÁREA REQUERENTE:		DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN				No. DE PARTIDA	3363			
REQUERENTE:		VICTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN								
CONTENIDO				PROVEEDOR N°1		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				LIBROS EN DEMANDA S. DE R.L. DE C.V.		PROMETEO EDITORES		LILLIANE GUZMÁN		
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	REVISTAS CAJA DE CRISTAL	20	PIEZA	\$ 204.35	\$ 4,087.00	\$ 370.00	\$ 7,400.00	\$ 365.000	\$ 7,300.00	
SUB-TOTAL					\$ 4,087.00		\$ 7,400.00		\$ 7,300.00	
I.V.A.					\$ 653.92		\$ 1,184.00		\$ 1,168.00	
TOTAL					\$ 4,740.92		\$ 8,584.00		\$ 8,468.00	

OBSERVACIONES:

FORMA DE PAGO: TARJETA INSTITUCIONAL

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

I	DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
II	SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMpra TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
III	SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
IV	QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.



TEGRAFIK

Libros en Demanda, S. de R.L. de C.V.
Av. Periférico Norte No. 940 C.P. 45130
Lomas de Zapopan, Zapopan, Jal.
RFC: LDE091209AL6
Tel +52(33) 3134 3460

www.tegrafik.com

CARTA COTIZACIÓN

Fecha: 15-Noviembre-2023 **Cotización:** TGK-2311029

Atención: Juan Francisco García / **Vigente**
ITEI **hasta:** 15-Diciembre-
2023

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos presentar a su amable consideración
nuestra cotización por el siguiente material:

DESCRIPCION	CANTIDAD	Precio Unitario	Sub total	IVA	Total
Revista Caja de Cristal: Portada impresa 4x4(selección)+laminado mate frente sobre papel couche mate 250 grs. + 48 páginas impresas 4x4(selección) sobre papel couche mate 150 grs. medida final 21x28 cms. Terminado pegado.	20	\$204.35	\$4,087.00	\$653.92	\$4,740.92

Condiciones:

- Los precios son unitarios y se entienden Moneda Nacional LAB sus instalaciones en Guadalajara, Zona Metropolitana.
- No incluye el impuesto valor agregado IVA
- Termino de pago: 50 % de anticipo y 50% a la entrega del producto.
- Los precios podrán sufrir modificaciones en caso de que el precio internacional de la celulosa varíe afectando de manera directa el costo de los materiales impresos.
- IMPORTANTE: Para que los precios sean respetados se deben de generar órdenes de compra con las cantidades establecidas, montos distintos a los cotizados en este documento se harán los ajustes a las escalas según sea el caso.
- Transcurridos 90 días naturales a partir de que un cliente recibe un producto LED ya no acepta devoluciones.

Gracias de nuevo por esta oportunidad de servirle.

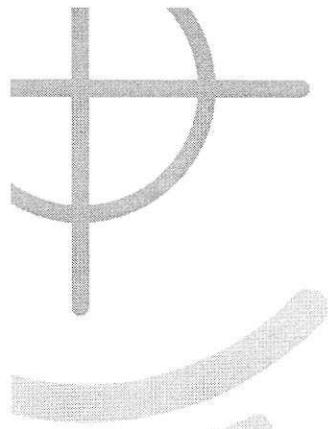
Atentamente:

N11-ELIMINADO 1
Cotizó

N12-ELIMINADO 1
Atendió

OP-PR-01-F01 Rev.1/Vigencia: 28/08/2020





Prometeo Editores

Guadalajara, JAL. A 13 de noviembre del 2023

PRESENTE: ITEI

ATENCIÓN: Juan Francisco García

Por medio de la presente ponemos a su consideración la siguiente cotización:

Revista

Tamaño: 28 x 21.5cm

48 páginas interiores impresas en digital a color sobre papel couché de 150gr

Portada impresa en digital a color sobre cartulina couché de 250gr, laminado mate

Encuadrado y pegado en hot-melt

CANTIDAD: 20 PIEZAS PRECIO: \$370.00c/u

A los precios anteriores favor de agregar el 16 % de I. V. A.

Sin más por el momento y en espera de su confirmación de pedido, me es grato quedar a sus
apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

N13-ELIMINADO 1

“HACEMOS NUESTROS TUS PROYECTOS”

Hacemos
nuestros
tus
Proyectos

cotizacionesprometeo@gmail.com

Tel: 33-3826-2726 y 82 ext. 105 Cel: (33) 1023-5685

www.prometeoeditores.com

Libertad No. 1457 Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, México C. P. 44160



N14-ELIMINADO 1

- Senderos de los Robles 4218, Int. 109, Valle Imperial, Zapopan, Jal., 45134
- ✉ (33) 38 56 44 90
- ✉ studio-cuatro.com

A quien corresponda:

Interiores

48 páginas.
Tamaño. 21 x 28 cm.
Impresión a color.
Papel. Couche de 150 gr.

Forros

Tamaño. 21 x 28 cm.
Impresión a color frente y vuelta.
Papel. Couche de 250 gr.
Laminado mate.
Terminados
Encuadernado hot melt.

sobre pedido de 20 piezas: \$7300 más iva

Para la realización del pedido se requiere de pago 15 días después de haber entregado el pedido.
Esta cotización tiene una vigencia de 30 días.

N15-ELIMINADO 6

N16-ELIMINADO 1

Zapopan, Jal., 09 de noviembre de 2023

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE JALISCO



User: sandra
Rep.: rptEstadoPresupuestoEgresos_PY_FF

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 22/nov./2023

Fecha y hora de impresión 23/nov/2023 11:53 a.m.

Proyecto / Proceso Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
627C2 Eventos de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales destinados para las y los funcionarios y sujetos obligados del estado de Jalisco											
01 Asignaciones Estatales.											
3363 SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMAT	\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00	\$0.00	\$0.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$0.00
Asignaciones Estatales.	\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00	\$0.00	\$0.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$0.00
02 Remanentes de ejercicios anteriores											
3363 SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMAT	\$135,000.00	\$70,878.37	\$205,878.37	\$205,878.37	\$0.00	\$157,552.77	\$48,325.60	\$48,325.60	\$157,552.77	\$157,552.77	\$0.00
Remanentes de ejercicios anteriores	\$135,000.00	\$70,878.37	\$205,878.37	\$205,878.37	\$0.00	\$157,552.77	\$48,325.60	\$48,325.60	\$157,552.77	\$157,552.77	\$0.00
Eventos de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales destinados para las y los funcionarios y sujetos obligados del estado de Jalisco											
3363 SERVICIOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS ENTREGADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO.	\$180,000.00	\$70,878.37	\$250,878.37	\$250,878.37	\$0.00	\$202,552.77	\$48,325.60	\$48,325.60	\$202,552.77	\$202,552.77	\$0.00
64001 Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.											
02 Remanentes de ejercicios anteriores											
3363 SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMAT	\$0.00	\$19,121.63	\$19,121.63	\$811.54	\$18,310.09	\$811.54	\$0.00	\$18,310.09	\$811.54	\$811.54	\$0.00
Remanentes de ejercicios anteriores	\$0.00	\$19,121.63	\$19,121.63	\$811.54	\$18,310.09	\$811.54	\$0.00	\$18,310.09	\$811.54	\$811.54	\$0.00
Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.											
Total Final	\$180,000.00	\$90,000.00	\$270,000.00	\$251,689.91	\$18,310.09	\$203,364.31	\$48,325.60	\$86,635.69	\$203,364.31	\$203,364.31	\$0.00

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."